

ITE-CG 131/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE MODERARÁN LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA, A RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó en Sesión Extraordinaria el Acuerdo INE/CG661/2016, del Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos Acuerdos.
- **3.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG 16/2020, ITE-CG 17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, y para el regreso de actividades presenciales al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras, servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 36/2020, aprobó la integración y adecuación de las comisiones permanentes de igualdad de género y no discriminación y de seguimiento del servicio profesional electoral nacional y se integraron las comisiones temporales de registro de candidaturas y boletas electorales y de debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.

- **7.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **8.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 76/2020, emitió las reglas básicas para la celebración de debates obligatorios a la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2021, emitió los criterios específicos para la celebración de los debates obligatorios entre las y los candidatos a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 128/2021, adecuó la integración de la Comisión Temporal de Debates, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- 12. Mediante correos electrónicos y escritos, recibidos en la oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, registrados con los folios 1176, 1221, 1483, 1591, 1677, 1691, 1708, 1734, 1749, 1834 las ciudadanas Areli Sánchez Canté, América Atenea Montoya Ortega, Noemi Carmona Sánchez, Elizabeth Muñoz Vásquez, Guadalupe de la Luz Degante y ciudadanos Edgardo Cabrera Morales, Gerardo Meneses Carrizosa, Víctor Manuel Ávila García, Víctor Hernández Tamayo, Alejandro Paredes Ramírez, manifestaron estar en disposición para participar en los debates del Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.
- **13.** Mediante escrito presentado en la oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día cuatro de abril del año en curso, registrado con el folio 1749, el Profesor José Patricio Lima Gutiérrez, solicitó su inclusión en la lista de aspirantes a moderador de los debates de las candidaturas a la Gubernatura del Estado.
- **14.** En reunión de trabajo de fecha nueve de abril de este año, entre los integrantes de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y las representaciones de las candidaturas a la gubernatura del estado de Tlaxcala, se acordó proponer al Consejo General de este Instituto, a los moderadores para los dos debates obligatorios de la elección de la gubernatura.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 303 numeral 2 y 307 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que este Instituto tiene entre sus finalidades, las de contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado y el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto; difundir la cultura política democrática y la educación cívica; en este tenor, es que la Comisión Temporal de Debates somete a consideración de este Consejo General la propuesta de personas que fungirán como moderadores en los debates públicos a realizarse por esta autoridad para el cargo a la Gubernatura del Estado de Tlaxcala que se renovará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **II. Organismo Público.** Al respecto y de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Con relación al artículo 307 numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General debe aprobar la designación de quienes fungirán como moderadores a propuesta de la Comisión Temporal de Debates de este Instituto.
- **IV. Análisis.** De conformidad con lo establecido en los artículos 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 311 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional de Elecciones y 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los Consejos Generales de los organismos electorales, con apego a las leyes de cada entidad federativa, organizarán dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Gubernatura del Estado.

En tal sentido, el articulo 303 numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones generales que regulan los debates contenidos en la sección primera del capitulo XIX del propio ordenamiento, podrán servir de base o criterios orientadores para los organismos electorales en la organización de debates que realicen entre las personas candidatas que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo establecido en sus legislaciones estatales.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 304, numeral 1 del multicitado Reglamento, por debate se entiende "... aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario".

Por lo tanto, acorde al numeral 2 del artículo en cita, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Ahora bien, en el artículo 305, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, refiere las siguientes modalidades de los debates:

- "a) Debates obligatorios entre candidaturas a la Presidencia de la Republica;
- b) Debates organizados por el Instituto;
- c) Debates entre candidaturas a diputaciones federales y senadurías, en los que coadyuve el Instituto;
- d) Debates organizados por el opl en el ámbito de su competencia, y
- e) Debates entre las candidaturas, no organizados por autoridades administrativas electorales."

En este sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece lo siguiente:

"Artículo 180. El Consejo General organizará y regulará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador del Estado, en los términos establecidos en el artículo 218, párrafos 4, 5 y 7 de la Ley General, en el entendido de que la no asistencia de uno o más de los candidatos no será causa para la no realización del mismo, siempre y cuando cada uno de los candidatos haya sido debidamente enterado de la realización del debate con sus reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos."

Una vez entendido lo anterior, en observancia al artículo 307, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Debates de este Instituto, tiene entre otras atribuciones las de elaborar la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates y someterlas a consideración del Consejo General, ahora bien, dentro de dichas propuestas, se debe incluir por lo menos, lo siguiente:

"I. La instancia que operará el debate; Número de debates; El lugar y la fecha en que se celebrarán; Reglas específicas sobre, entre otros elementos, **la moderación de los debates,** las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía".

En este sentido, es que mediante el presente Acuerdo se somete a consideración del Consejo General, la propuesta de personas que moderarán los debates públicos y obligatorios a la Gubernatura del Estado, asimismo, resolverá las cuestiones no previstas respecto a la organización de los mismos. Dicho lo anterior, resulta importante mencionar que a continuación se presenta las propuestas de personas que del análisis de sus curriculum, que se anexan al presente, pueden ser designadas como moderadores de los debates a realizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para el cargo de la Gubernatura a renovarse en el Estado de Tlaxcala y que manifestaron su voluntad de que sus nombres fueran presentados ante la mesa de representantes de candidaturas a la Gubernatura para efectos de debates:

MUJERES	
No.	Nombres
1	Araceli Sánchez Cante
2	Elizabeth Muñoz Vázquez
3	Guadalupe de la Luz Degante
4	Noemí Carmona Sánchez
5	América Atenea Montoya Ortega
HOMBRES	
No.	Nombres
6	Alejandro Paredes Ramírez
7	Gerardo Meneses Carrizosa
8	Edgardo Cabrera Morales
9	Víctor Manuel Ávila Vázquez
10	Víctor Hernández Tamayo
11	José Patricio Lima Gutiérrez

V. Sentido del Acuerdo. Derivado del análisis minucioso a cada uno de los curriculum de las personas que integran la propuesta, y toda vez que se realizarán dos debates para el cargo de Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que la Comisión Temporal de Debates a fin de dotar de pluralidad, trayectoria, vigencia, experiencia y compromiso en el desarrollo de entrevistas, conocimiento en los temas de coyuntura en la Entidad, así como de paridad de género en la moderación de los mismos, ha decidido someter a consideración de este Consejo General a las personas siguientes:

Debate 1:

Elizabeth Muñoz Vázquez Víctor Hernández Tamayo

Debate 2:

Edgardo Cabrera Morales América Atenea Montoya Ortega

No obstante, lo anterior derivado de la pandemia que existe en nuestro país, provocada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) y que hasta la actualidad se vive, resulta pertinente prever que en caso de que las personas designadas tuvieran algún tipo de complicación de salud, se prevea la designación de otras personas que puedan participar en los debates, en

congruencia con lo anterior, se propone designar a dos suplentes que se enuncian a continuación:

Suplente 1: Guadalupe de la Luz Degante. Suplente 2: Alejandro Paredes Ramírez

Por lo anteriormente y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de personas que moderarán los debates públicos entre las candidaturas a la Gubernatura, a renovarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el considerando V del presente Acuerdo

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las personas nombradas en el considerando V del presente Acuerdo, en el domicilio que tengan señalado para tal efecto y por medio de correo electrónico.

TERCERO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha once de abril del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones